

LA GACETA,

Diario Oficial de la República de Honduras.

SERIE 79.

TEGUCIGALPA, JULIO 8 DE 1891.

NÚMERO 783.

SUMARIO.

PODER EJECUTIVO.

INSTRUCCION PUBLICA.—Acuerdo en que se nombra profesor de la clase de Física Experimental de la Universidad.—Acuerdo en que se manda formar su cuenta al Señor F. Cañizares.—Acuerdo en que se manda poner a la orden del Director de la Escuela de Artes y Oficios unas cantidades.—Acuerdo en que se concede a Mr. Lewis Thomas la facultad de ejercer como Médico y Cirujano, en calidad de Inteligente.

JUSTICIA.—Acuerdo en que se dispensa un impedimento a Don Enrique López.—Acuerdo en que se dispensa a Don Francisco Melara un impedimento y la publicación de edictos.—Acuerdo en que se admite la renuncia de Magistrado de la Corte de Apelaciones de lo Civil a Don Vicente Sáenz.—Acuerdo concediendo al Señor Licenciado Don Antonio Madrid el exequatur de ley.—Acuerdo en que se dispensa al Señor Don Ramón López la publicación de edictos.—Acuerdo en que se dispensa un impedimento.—Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud del Licenciado Don Eómulo E. Durón.

FOMENTO.—Acuerdo que aprueba el presupuesto de la nueva oficina telegráfica de Concordia, departamento de Olancho.—Acuerdo que ordena el pago de \$ 40, invertidos en el servicio telegráfico.—Acuerdo que ordena el pago de \$ 276.83 por cuenta de cablegramas.

AVISOS OFICIALES.

SECCION ADMINISTRATIVA.—Informe del Director General de Rentas de la República de Honduras. [Continuación.]

PODER EJECUTIVO.

INSTRUCCION PUBLICA.

Acuerdo en que se nombra profesor de la clase de Física Experimental de la Universidad.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Tegucigalpa, Junio 19 de 1891.

Encontrándose vacante en la Universidad la clase de Física Experimental, y atendiendo a los conocimientos del Señor Don Pedro Nuño y a las ocupaciones que actualmente tiene en la Escuela de Artes y Oficios; el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo, interinamente, profesor de la enunciada asignatura, con el sueldo señalado en el respectivo presupuesto.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se le manda formar su cuenta al Señor F. Cañizares.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Tegucigalpa, Junio 22 de 1891.

Pidiendo el Señor Don Francisco Cañizares se le forme la cuenta de lo que se le adeuda,

hasta el último de este mes, por razón de su contrato celebrado con el Gobierno como profesor, incluyéndole a que se le debe por servicios extraordinarios prestados en la Universidad y en las dos primeras secciones del Instituto Nacional, desempeñando varias clases en diferentes meses y sirviendo accidentalmente algunos otros empleos de los mencionados establecimientos; el Presidente

ACUERDA:

Que la Dirección General de Rentas forme al Señor Cañizares la cuenta de que se ha hecho mérito, hasta el último del mes en curso, por razón de su contrata, incluyéndole la suma de quinientos cincuenta y siete pesos y treinta y cuatro centavos, que se le deben por los servicios extraordinarios antes mencionados, según los datos positivos que se han tenido a la vista; y que se le dé constancia de toda la suma que constituya su crédito hasta la fecha indicada.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se manda poner a la orden del Director de la Escuela de Artes y Oficios unas cantidades.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Tegucigalpa, Junio 25 de 1891.

Habiendo necesidad, constantemente, de comprar materiales para el sostenimiento de los diversos talleres establecidos en la Escuela de Artes y Oficios, y debiendo, por la misma razón, el Director de dicha escuela, en la casa de los Señores Agarcía & Soto, la suma de ciento cuarenta y un pesos cuarenta y cinco y un cuarto centavos, valor de materiales consumidos en los meses anteriores; el Presidente

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de este departamento ponga a la disposición de aquel Director la enunciada cantidad, para el pago de los artículos que adeuda, y que mensualmente le entregue la suma de sesenta pesos, que invertirá en la compra de los referidos materiales, mientras los talleres se sostienen con lo que produzcan, lo cual no es bastante por ahora.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se concede a Mr. Lewis Thomas la facultad de ejercer la profesión de Médico y Cirujano, en calidad de Inteligente.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Tegucigalpa, Julio 1.º de 1891.

A solicitud de Mr. Lewis Thomas, Ciudadano Británico y residente en S. Pedro Sula desde hace algún tiempo, y atendiendo a que en el expresado lugar no hay suficientes facultativos para atender a las enfermedades de los habitantes del mismo, el Presidente, en vista del diploma que dicho Señor Thomas ha presentado, en el cual consta haber obtenido el título de Farmacéutico, y tomando en cuenta sus conocimientos en Medicina y Cirujía, así como la circunstancia de estar autorizado en su país para ejercer, como práctico, la profesión de Médico y Cirujano,

ACUERDA:

Otorgarle la facultad de ejercer la expresada profesión, en calidad de Inteligente, en San Pedro Sula, como en cualquiera otro punto de la República.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

JUSTICIA.

Acuerdo en que se dispensa un impedimento a Don Enrique López.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Junio 16 de 1891.

Pidiendo Don Ezequiel López, vecino de Santa Rosa, Departamento de Copán, por medio del Licenciado Don Julio C. Darón, se le dispense el impedimento que le obsta contraer matrimonio civil con la Señorita Luz Chacón del mismo vecindario, impedimento que consiste en ser primos hermanos; y siendo atendibles las razones en que apoya su petición, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se dispensa a Don Francisco Melara un impedimento y la publicación de edictos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Junio 16 de 1891.

Traída a la vista la solicitud presentada por Francisco Melara, vecino de Magdalena

departamento de Intibucá, en la que pide se le dispense la publicación de edictos y un impedimento de consanguinidad, que consiste en ser primos hermanos—á efecto de contraer matrimonio civil con la Señorita Erlinda del Cid, del mismo vecindario; y siendo justas las causas en que apoya su solicitud, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Concederle las dispensas que solicita; y
2.º—Que, por la dispensa de edictos, entere en la Administración de Rentas del departamento de Intibucá la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se admite la renuncia de Magistrado de la Corte de Apelaciones de lo Civil al Licenciado Don Vicente Sáenz.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Junio 18 de 1891.

Atendiendo á las razones en que se apoya el Señor Licenciado Don Vicente Sáenz para renunciar del empleo de Magistrado de la Corte de Apelaciones de lo Civil, de esta Sección, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aceptarle la dimisión, dándole las gracias por sus servicios; y
2.º—Nombrar, en su reposición, Magistrado de la enunciada Corte, al Señor Abogado Don Antonio Reina.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo concediendo al Señor Licenciado Don Antonio Madrid el exequátur de ley.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Junio 22 de 1891.

Solicitando el Señor Abogado Don Antonio Madrid, vecino de Santa Bárbara, por medio del de igual título Don Antonio R. Reina, se le conceda el exequátur de ley para ejercer el notariado, presentando con tal fin la respectiva caución; y reuniendo ésta las condiciones legales, el Presidente, previa audiencia del Fiscal General de Hacienda,

ACUERDA:

1.º—Conceder al Señor Madrid el exequátur que solicita; y
2.º—Que, para los efectos legales consiguientes, se remita al Tribunal Superior de Cuentas el testimonio de la escritura en que se registra la mencionada garantía.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se dispensa al Señor Don Ramón López la publicación de edictos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Junio 23 de 1891.

Traída á la vista la solicitud en que el Señor Don Ramón López, vecino de Santa Rosa, departamento de Copán, pide se le dispense la publicación de edictos, á efecto de contraer matrimonio civil con la Señorita Rosalía Rucinos, del mismo vecindario; y siendo justos los motivos en que funda su petición, el Presidente

ACUERDA:

Otorgarle la dispensa que solicita, debiendo entere en la Administración de Rentas

del departamento de Copán la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se dispensa un impedimento.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Junio 25 de 1891.

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el artículo 8.º de la Ley de Matrimonio Civil,

ACUERDA:

Dispensar á Pedro García Uceda, vecino de Aramecina, el impedimento legal que le obsta contraer matrimonio civil con Toribia Banegas Cruz, del mismo vecindario; impedimento que consiste en ser cuñados, por cuanto la pretendida es hermana legítima de la finada Cecilia Banegas, la cual fué esposa del solicitante.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud del Licenciado Don Rómulo E. Durón.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Julio 2 de 1891.

Traída á la vista la solicitud en que el Licenciado Don Rómulo E. Durón, por medio de su hermano, Licenciado Don Julio César del propio apellido, pide se le dé por renovada la fianza que había prestado para ejercer el oficio de Notario Público, presentando al efecto el testimonio de la escritura en que se encuentra la nueva caución, y siendo ésta bastante y encontrándose en debida forma, el Presidente, con vista del parecer fiscal,

ACUERDA:

1.º—Dar por renovada la garantía en referencia; y
2.º—Que el testimonio mencionado se remita al Tribunal Superior de Cuentas, para los fines de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

FOMENTO.

Acuerdo que aprueba el presupuesto de la nueva oficina telegráfica de Concordia, departamento de Olancho.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Junio 22 de 1891.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar el presupuesto formado por el Director General de Telégrafos, para la oficina telegráfica establecida el 20 del actual en Concordia, departamento de Olancho, así:

| | |
|---------------------------------------|----------|
| Telegrafista, al mes | \$ 30 00 |
| Celador á Campamento, id. id. | 10 00 |
| Celador á Salamá, id. id. | 12 00 |
| Cartero, id. id. | 3 00 |
| Gastos de escritorio, id. id. | 3 00 |
| Suma | \$ 58 00 |

—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

El Oficial Mayor,

Julio César Durón.

Acuerdo que ordena el pago de \$ 40, invertidos en el servicio teleográfico.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Junio 22 de 1891.

El Presidente

ACUERDA:

Que el Administrador de la Aduana de Trujillo ponga á disposición del telegrafista de Bonitillo la suma de cuarenta pesos, que invertirá en la compra de muebles y refacción de la casa que ocupa la oficina telegráfica.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

El Oficial Mayor,

Julio César Durón.

Acuerdo que ordena el pago de \$ 276.83 por cuenta de cablegramas.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Junio 23 de 1891.

El Presidente

ACUERDA:

Que el Director General de Rentas ponga á disposición del de Telégrafos la suma de doscientos setenta y seis pesos y ochenta y tres centavos, que entregará al Banco de Honduras, á la orden de los Señores B. Haas y C.ª por igual valor que estos han abonado á la cuenta de cablegramas en la Tesorería de El Salvador.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

El Oficial Mayor,

Julio César Durón.

AVISOS OFICIALES.

En auto de esta fecha se ha prevenido poner en conocimiento del público, por medio del presente aviso, que en el término de un mes, á contar desde hoy, puede concurrirse á esta oficina por cualquiera persona que se crea con derecho legal al terreno llamádose "Orillas del río Quece" y "Santa Rosa," sito en jurisdicción de Mansaragua y esta ciudad, denunciado y medido á favor del General Don Antonio López, el cual ha sido valorado á razón de cincuenta centavos por manzana y consta el área de quinientas noventa y una manzanas y siete mil ochocientas varas cuadradas ó sean nueve caballerías quince manzanas y siete mil ochocientas varas cuadradas, que á razón de treinta y dos pesos caballería, importa *doscientos noventa y cinco pesos noventa y cinco octavos centavos*, en su terreno, según el informe del Agrimensor, solo puede servir para la cría de ganado caballar y mular; con advertencia, de que si en el término prefijado no se hiciere uso del derecho que se anuncia, será adjudicado al vencimiento del término y por el avalúo al Sr. López, por haber comprobado servirle de repasto para sus bienes y tenerlo acotado con una muralla de piedra en su mayor parte. Publíquese en el periódico "La Gaceta" oficial para que llegue á conocimiento de todos, repitiéndose por tres veces seguidas.

La Esperanza, Junio 1.º de 1891.

Casiano López—Administración de Rentas.—Departamento de Intibucá. (3)

AGUAS POTABLES.

De orden superior se hace saber: que es de interés público la conservación de las llaves de la cañería que se está colocando en esta Capital; y que cualquiera persona á quien se le compruebe la rotura de tales llaves, se le impondrá una multa de veinticinco pesos.

Tegucigalpa, Abril 3 de 1891.

El Inspector de Policía,
Carlos D. Beyer.

INFORME DEL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

(CONTINUACION.)

Las oficinas seccionales han alcanzado completa simplificación en sus operaciones.—Sus funciones primordiales se reducen á mantener un surtido perfecto, á perseguir el tráfico clandestino y á recaudar,—en una palabra,—los recursos fiscales; pues en cuanto á los pagos, únicamente corresponde á su esfera la atención del presupuesto local ordinario y permanente.

Así que, en los anexos correspondientes á la Tesorería Central, pueden estudiarse con detalle y exactitud el conjunto de las operaciones, no sólo de crédito y distribución, sino también las partidas de extraordinarios, lo mismo en cuanto se refieren á la explotación de los monopolios como á las varias partidas de la Ley de Presupuesto.

* * *

El movimiento de la deuda pública interior, explicado someramente en el informe de 89, merecerá en el presente los detalles necesarios para estudiar sus guarismos, la marcha á través de uno y otro ejercicio y sus distintas evoluciones puestas de manifiesto en los cuadros anexos.

El caos que cubría el estado real del pasivo del Estado al vencimiento del año fiscal de 86, debía, naturalmente, arrojar dudas y complicaciones para los ejercicios subsiguientes; pero, á pesar de la incorrección y de las rectificaciones sin número, ya en la liquidación de 88 logró acentuarse la cifra efectiva de la deuda interior.

Dos naturalezas comprende esta Sección de Crédito: los valores amortizables conforme la ley de 7 de Marzo de 87 y pagaderos al portador, y las cantidades que á virtud de contratos especiales han de satisfacerse en cuenta corriente.—La primera clase de estos créditos fluctúa entre el 50 y el 70 p.%, tipo á que el comercio cotiza los títulos contra el Estado, refundidos casi en su totalidad á Billetes del Tesoro, único papel flotante que afecta el rendimiento fiscal.

La segunda clase de créditos, si bien engendra una obligación preferente y un gravamen mayor, por los intereses que se acumulan al capital, en el fondo vienen á significar la vinculación de los intereses públicos con ciertos y determinados capitalistas ó empresarios que han contribuido á la obra administrativa, cada uno en su línea.

La deuda flotante, á partir del año de 77, cuenta las siguientes clases de títulos:

- Libramientos.
- Liquidaciones por sueldos.
- Billetes de extracción de ganado.
- Billetes de la deuda flotante.
- Cupones de la deuda convertida.
- Certificaciones del 10 p. de Fomento ó Velascaje.
- Vales de la Carretera.
- Vales antiguos; y
- Billetes del empréstito.

Esta variedad de títulos, y la complicada imputación que sucesivamente vino dándose á la amortización, determinó la necesidad de simplificar las operaciones por reglas expeditas y medios seguros que pusieron término al cúmulo de fraudes cometidos constantemente.

En Mayo de 89 tuvo lugar la conversión de todos los títulos; y, de aquella fecha para la actual, sólo pueden amortizarse en las oficinas de Hacienda los Billetes del Tesoro. Flotan aún algunos títulos en cantidad reducida, y estos, antes de convertirse, han de ser previamente reconocidos por el Ejecutivo.

El único título que flota aún, sin que pueda verificarse su conversión de una vez, sino de una manera paulatina y á determinados periodos, es el conocido bajo la denominación de Cupones de la Deuda Convertida.

La conversión escalonada asegura el alza gradual en el tipo de cotización que han alcanzado los Billetes del Tesoro; alza tanto más segura cuanto que, en el año liquidado, pocos, muy pocos billetes fueron emitidos, y la mayor parte de los lanzados á la circulación no son sino la reposición de un título que se retira de manos del tenedor.

MOVIMIENTO DE LA DEUDA FLOTANTE.

Existencia en Agosto 1.º de 1888:

| | |
|--------------------------------|---------------|
| Cupones del número 1 al 9..... | \$ 214.256 00 |
| „ „ „ 10..... | 100.000 00 |
| „ „ „ 11..... | 110.000 00 |
| „ „ „ 12..... | 120.000 00 |
| „ „ „ 13..... | 130.000 00 |
| „ „ „ 14..... | 90.000 00 |

Suma.....\$ 764.256 00

| | |
|-------------------------------------|------------|
| Libramientos..... | 115.129 00 |
| Liquidaciones: Sueldos Civiles..... | 32.715 00 |
| „ Militares..... | 10.417 00 |
| Billetes del Empréstito..... | 37.988 00 |
| de Extracción de Ganado..... | 17.233 00 |
| „ „ la Deuda Flotante..... | 16.103 00 |
| „ „ „ Carretera..... | 9.260 00 |
| Certificaciones del Velascaje..... | 5.509 00 |

Suma el saldo de 88.....\$ 1.008.610 00

Aumento en 89:

| | |
|-------------------------------------|--------------|
| Liquidaciones: | |
| Sueldos Civiles.....\$ 24.375 00 | |
| Militares..... 17.502 00 | \$ 41.877 00 |
| Billetes Tesoro: | |
| Por sueldos rezagados \$ 233.810 00 | |
| Por intereses en B. E. 16.596 00 | 250.406 00 |
| | 292.283 00 |

Denda total: Julio 31 de 1889.....\$ 1.300.893 00

Operaciones de conversión:

| | Existencia anterior. | Cambio. | Saldo. |
|--|------------------------|---------------|---------------|
| Cupones.....\$ 764.256 00 | N.º 1 á 9 \$ 93.021 00 | | |
| | N.º 10 100.000 00 | | \$ 571.235 00 |
| | | \$ 193.021 00 | |
| Libramientos..... 115.129 00 | 5.403 00 | 109.726 00 | |
| Liquidaciones: | | | |
| Sueldos Civiles.... 57.090 00 | 31.717 00 | 25.373 00 | |
| Militares... 27.919 00 | 23.296 00 | 4.623 00 | |
| Billetes d. Empréstito 37.988 00 | 29.773 00 | 8.215 00 | |
| Id. Extracción de Ganado..... 17.233 00 | 6.652 00 | 10.581 00 | |
| Billetes de la Deuda Flotante..... 16.103 00 | 13.391 00 | 2.712 00 | |
| Billetes Carretera.... 9.260 00 | 4.370 00 | 4.890 00 | |
| 10 p. de Velascaje.... 5.509 00 | 3.655 00 | 1.851 00 | |
| B. del Tesoro emitidos 250.406 00 | | 250.406 00 | |

\$ 1.300.893 00 \$ 311.281 00 \$ 989.612 00

Suma el cambio verificado..... 311.281 00

Valor de la Deuda Flotante.....\$ 1.300.893 00

CANCELACIONES EN 89.

Amortizado:

| | |
|--|---------------|
| Cupones.....\$ 121.235 00 | |
| Libramientos..... 109.726 00 | |
| Liquidación: Sueldos Civiles 25.373 00 | |
| „ Militares 4.623 00 | |
| Billetes del Empréstito..... 8.215 00 | |
| id. de Extracc. de Ganado 10.581 00 | |
| id. de la Deuda Flotante.. 2.712 00 | |
| id. de la Carretera..... 4.890 00 | |
| 10 p. de Velascaje..... 1.853 00 | \$ 289.208 00 |

Billetes del Tesoro..... 145.940 00 \$ 435.148 00

Saldo para 90:

| | |
|---|---------------|
| Cupones sin convertir..... | \$ 450.000 00 |
| Billetes del Tesoro en circulación..... | 415.745 00 |
| | \$ 865.745 00 |

Balance de comprobación.....\$ 1.300.893 00

Conociendo el perfecto detalle del papel flotante, tanto al principiar el ejercicio de 89 como en el curso de aquel período en que se extinguió la variedad de los títulos de crédito al portador y apareció en su lugar el actual Billete del Tesoro, preciso es fijar el movimiento verificado en 90.

Saldo papel flotante en 89:

| | |
|---|----------------------|
| En cupones no vencidos..... | \$ 450.000 00 |
| En B. del Tesoro en circulación.. | 415.745 00 |
| Total en Julio 31 de 89..... | \$ 865.745 00 |
| Valor del cupón número 11, convertido y amortizado..... | \$ 110.000 00 |
| Saldo de la deuda flotante..... | \$ 755.745 00 |

Aumento en 90:

| | |
|--|----------------------|
| Valor de Billetes del Tesoro por cambio del cupón número 11... \$ 110.000 00 | |
| Emisión, pago de sueldos en Billetes Tesoro..... | 24.200 00 134.200 00 |
| Total de la deuda flotante..... | \$ 889.945 00 |

Amortización:

| | |
|--|------------------------------|
| B. T. retirados de la circulación..... | 203.594 00 |
| Saldo para el 91..... | \$ 686.351 00 |
| Cupón número 12..... | \$ 120.000 00 |
| 13..... | 130.000 00 |
| 14..... | 90.000 00 |
| | \$ 340.000 00 |
| B. Tesoro en circulación..... | 346.351 00 686.351 00 |

Si por las cifras que preceden se deja ver, de la manera más perfecta, el movimiento de la Deuda Pública, en orden al papel flotante, no es menor la exactitud y claridad del tratamiento de las cuentas corrientes. Lo mismo en los cuadros anexos que en los registros, esta segunda sección de la Deuda Pública interior está subordinada á la más estricta precisión.

Saldo en Agosto de 1889.

| | |
|--------------------------------------|----------------------|
| Suplementos reintegrables..... | \$ 268.129 86 |
| Intereses capitalizados: | |
| Para B. Melhado & C.* \$ 122.054 92 | |
| A varios acreedores... 14.118 81 | 136.173 73 |
| Saldo de capitales en 88..... | 131.956 13 |
| Contratas..... | 105.818 89 |
| Rezagos..... | 154.061 30 |
| Suma..... | \$ 528.010 05 |

Aumento en 89:

| | |
|---|------------------------|
| Suplementos, por efectivo recibido de varios..... | \$ 235.002 75 |
| Contratas..... | 79.717 79 |
| Rezagos..... | 92.466 31 |
| Depósitos..... | 8.175 36 |
| por concesiones..... | 40.500 00 |
| Banco, cuenta corriente..... | 167.980 88 |
| empréstitos..... | 50.500 00 674.343 09 |
| Total en 89..... | \$ 1.202.353 14 |

Cancelaciones en 89:

| | |
|--------------------------------|----------------------|
| Suplementos..... | \$ 180.060 67 |
| Contratas..... | 87.354 60 |
| Rezagos..... | 217.041 80 |
| Depósitos..... | 6.399 76 |
| Depósitos por concesiones..... | 2.000 00 |
| Banco, cuenta corriente..... | 146.601 33 |
| empréstitos..... | 2.500 00 641.958 16 |
| Saldo para 90..... | \$ 560.394 98 |

Demostración del Saldo:

| | |
|-----------------------------|---------------|
| Suplementos..... | \$ 323.071 94 |
| Contratas..... | 98.182 08 |
| Rezagos..... | 29.485 81 |
| Depósitos..... | 1.775 60 |
| Depósitos por concesiones.. | 38.500 00 |
| Banco, cuenta corriente.... | 21.379 53 |
| Banco, empréstitos..... | 48.000 00 |
| | \$ 560.394 98 |

MOVIMIENTO DE 90:

| | |
|---------------------|---------------|
| Saldo anterior..... | \$ 560.394 98 |
|---------------------|---------------|

Aumento de 90:

| | |
|---------------------------------------|------------------------|
| Suplementos..... | \$ 246.917 14 |
| Contratas..... | 330.025 24 |
| Rezagos..... | 99.252 18 |
| Depósitos..... | 4.112 79 |
| Depósitos por concesiones.. | 33.000 00 |
| Banco, cuenta corriente.... | 117.335 30 |
| empréstitos..... | 274.340 00 |
| Adelantos por cuotas..... | 402.958 11 |
| | \$ 1.507.940 66 |
| Total en Julio 31 de 1890..... | \$ 2.068.335 64 |

Cancelaciones en 90:

| | |
|-----------------------------|---------------|
| Suplementos..... | \$ 185.024 57 |
| Contratas..... | 193.026 42 |
| Rezagos..... | 16.745 95 |
| Depósitos..... | 3.548 79 |
| por concesiones.... | 28.500 00 |
| Banco, cuenta corriente.... | 111.911 85 |
| Banco, empréstitos..... | 74.340 00 |
| Adelantos por cuotas..... | 372.797 45 |
| | \$ 985.895 03 |

| | |
|--|------------------------|
| Saldo para Agosto 1° de 1891..... | \$ 1.082.440 61 |
|--|------------------------|

Demostración del Saldo:

| | |
|-----------------------------|-----------------|
| Suplementos..... | \$ 384.964 51 |
| Contratas..... | 235.180 90 |
| Rezagos..... | 111.992 04 |
| Depósitos..... | 2.339 50 |
| por concesiones.... | 43.000 00 |
| Banco, cuenta corriente.... | 26.803 00 |
| Banco, empréstitos..... | 248.000 00 |
| Adelantos por cuotas..... | 30.160 66 |
| | \$ 1.082.440 61 |

RESUMEN.

Saldo de 88:

| | |
|-------------------------|-----------------|
| Papel flotante..... | \$ 1.008.610 00 |
| Cuentas corrientes..... | 528.010 05 |
| | \$ 1.536.620 05 |

Aumento en el bienio:

| | |
|-------------------------|-----------------|
| Papel flotante..... | \$ 316.483 00 |
| Cuentas corrientes..... | 2.182.283 75 |
| | \$ 2.498.766 75 |

| | |
|------------------------------|------------------------|
| Total movimiento..... | \$ 4.035.386 80 |
|------------------------------|------------------------|

Cancelaciones en el bienio:

| | |
|-------------------------|-----------------|
| Papel flotante..... | \$ 638.742 00 |
| Cuentas corrientes..... | 1.627.853 19 |
| | \$ 2.266.595 19 |

| | |
|-------------------------------------|------------------------|
| Saldo para nueva cuenta..... | \$ 1.768.791 61 |
|-------------------------------------|------------------------|

La cuenta de la deuda pública ha merecido atención preferente, y de ahí que puedan ofrecerse los anteriores detalles.

Los anexos son más prolijos sobre el particular.

(Continuará.)